
SECCION DE AVISOS

AVISOS JUDICIALES

Sinaloa
Juzgado Segundo de Primera Instancia del Ramo Civil
Distrito Judicial de Ahome
Los Mochis, Sinaloa
EDICTO

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE AHOME, CON DOMICILIO EN LA UNIDAD ADMINISTRATIVA UBICADA EN MARCIAL ORDOÑEZ Y ALLENDE, PLANTA ALTA CON RESIDENCIA EN ESTA CIUDAD DE LOS MOCHIS, SINALOA.

Que en el expediente número 707/2006-1, relativo al juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por los LICENCIADOS J. JESUS PEREZ QUIROZ y GULLERMO SERRANO MALACON, en su carácter de endosatarios en procuración de ARRENDAMIENTOS Y FOMENTO INDUSTRIAL DE SINALOA, S.A. DE C.V., en contra de la señora ALMA DE LA VEGA BELTRAN, la C. Juez ordenó sacar a remate el siguiente bien inmueble embargado:

Una finca urbana solar y construcción, ubicada en Calle Bahía de Ohuira número 112 Sur, Fraccionamiento Jordán Madero de esta ciudad, clave catastral MS-300-04-020-047, propiedad de la señora ALMA ANGELINA DE LA VEGA BELTRAN, Inscripción 15, del Libro 728 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad, con las siguientes medidas y colindancias, AL NORTE: 32.00 mts., con lote 14; AL SUR: 32.00 mts., con lote 18; AL ORIENTE: 15.00 mts., colinda con Calle Bahía de Ohuira; y AL PONIENTE: 15.00 mts., con lote 15; con un total de superficie de 480.00 M2.

Esta Primera Almoneda tendrá verificativo en el local de este Juzgado a las TRECE HORAS DEL DIA ONCE DE ENERO DE DOS MIL DIEZ, siendo postura legal la cantidad de \$1'408,666.66 (UN MILLON CUATROCIENTOS OCHO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 MONEDA NACIONAL), importe de las dos terceras partes del avalúo pericial practicado.

ESTE EDICTO SE PUBLICARA POR TRES VECES, EN EL EXACTO TERMINO DE NUEVE DIAS EN EL "DEBATE Y EL NOROESTE" QUE SE EDITAN EN ESTA CIUDAD, ASI COMO EN LA TABLA DE AVISOS O PUERTAS DEL JUZGADO Y POR UNA SOLA VEZ EN EL PERIODICO "OFICIAL DE LA FEDERACION"; POR OTRO LADO, EN CUMPLIMIENTO AL ACUERDO EMITIDO POR EL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA EN EL ESTADO, EN SESION PLENARIA ORDINARIA DEL DIA TRES DE AGOSTO DE DOS MIL CINCO, Y PUBLICADO EN EL PERIODICO OFICIAL EL ESTADO DE SINALOA, EL DIA CINCO DEL MISMO MES Y AÑO, LA PUBLICACION DEL EDICTO ORDENADO EN ESTE NEGOCIO DEBERA HACERSE UTILIZANDO FUENTE DE LETRA LEGIBLE Y DE TAMAÑO NO MENOR A OCHO PUNTOS.

Los Mochis, Sin., a 25 de noviembre de 2009.

La C. Secretario Primero

Lic. Esther Lorena Soto Soto

Rúbrica.

(R.- 299781)

Estados Unidos Mexicanos

Estado de Jalisco

Poder Judicial

Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco

Décimo Primer Partido Judicial

Juzgado Mixto de Primera Instancia de Cocula, Jal.

Juzgado de Primera Instancia del Décimo Primer partido Judicial con sede en Cocula, Jal.

EDICTO

Remátese próximo 22 veintidós de enero 2010, once horas en local de este Juzgado, Juicio Mercantil Ejecutivo 282/06 promovido por JAIME LANGARICA FIGUEROA en contra de JAIME ZEPEDA PLAZOLA y MARIA DOLORES MORENO, respecto finca 01 de calle Corregidora esquina Alvaro Obregón de Cocula, Jalisco, extensión superficial 302.00 metros cuadrados, medidas y colindancias, norte: 14.95 mts. calle Corregidora, sur: 14:10 mts. propiedad de Jose Luis Aguilar Sanchez, oriente: 21.65 mts. calle Alvaro Obregón, poniente: 21.90 mts. propiedad de Francisco Zepeda Plazola. Valor comercial \$750,600 (SETECIENTOS CINCUENTA MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) Postura legal dos terceras partes del avaluo.

Para publicarse por 03 tres veces dentro de 09 nueve días en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico El Occidental.

Cocula, Jal., a 4 de diciembre de 2009.

El Secretario por Ministerio de Ley

Lic. Juan Pablo Díaz Díaz

Rúbrica.

(R.- 299855)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito de Procesos Penales Federales en el Distrito Federal
EDICTO

A: GONZALO AGUILAR ORIHUELA.

En cumplimiento al auto de esta fecha, dictado en la causa 82/2006-IV, instruida contra MARTIN TOVAR GOMEZ, por su probable responsabilidad en la comisión de un delito CONTRA LA SALUD, con fundamento en el artículo 83 del Código Federal de Procedimientos Penales, se le cita a fin de que comparezca a las DOCE HORAS DEL VEINTITRES DE DICIEMBRE DE DOS MIL NUEVE, para el desahogo de una diligencia de carácter judicial en este Juzgado Primero de Distrito de Procesos Penales Federales en el Distrito Federal sito en: Jaime Nunó 175, colonia Zona Escolar, Gustavo A. Madero, Distrito Federal. (anexo al Reclusorio Preventivo Norte), para lo cual deberá identificarse con documento oficial.

Atentamente
México, D.F., a 8 de diciembre de 2009.
Juez Primero de Distrito de Procesos Penales Federales en el Distrito Federal

Lic. José Miguel Trujillo Salceda
Rúbrica.
Secretaría
Lic. Eriknelly Jocelyn Mayoral García
Rúbrica.

(R.- 299908)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito
Guanajuato
EDICTO

Publicarse por tres veces con intervalos de siete días entre sí, en el Diario Oficial de la Federación, y en uno de los de mayor circulación en la República Mexicana, como podrán ser el Excelsior o El Universal y Tablero de Avisos de este tribunal federal, éste último durante todo el tiempo del emplazamiento, a efecto de emplazar a los terceros perjudicados Luisa, Daniel y William, todos de apellidos Ybarra Brown, para que comparezcan a defender sus derechos en el juicio de garantías 186/2009-A, radicado en el Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Guanajuato, con residencia en la ciudad del mismo nombre, promovido por el Ejido "La Cieneguita" del municipio de San Miguel de Allende, Guanajuato, contra actos del Juez Primero Civil de Partido, con sede en la municipalidad mencionada y otras autoridades, por lo que deberán presentarse ante este tribunal federal, dentro del término de treinta días contado del siguiente al de la última publicación del edicto respectivo a recibir copia de la demanda de amparo, y a señalar domicilio para recibir notificaciones en esta ciudad capital, apercibidos que de no hacerlo, las subsecuentes se les harán por medio de lista que se fija en los estrados de este tribunal federal, aún las de carácter personal.

Guanajuato, Gto., a 27 de noviembre de 2009.
El Secretario del Juzgado Segundo de Distrito

Omar Castillo Mendoza
Rúbrica.

(R.- 299914)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en La Laguna
Torreón, Coahuila
EDICTO

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, JUZGADO SEGUNDO DE DISTRITO EN LA LAGUNA, EN TORREON, COAHUILA.

FUENTE DE TRABAJO UBICADA EN LAZARO CARDENAS NUMERO 544, DEL PARQUE INDUSTRIAL LAGUNERO DE GOMEZ PALACIO, DURANGO.

INDIGO INDUSTRIES INC. SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE
TERCERAS PERJUDICADAS.-

En los autos del juicio de amparo número 823/2009, promovido por ENRIQUETA SILVA ESPINOZA Y OTROS, contra actos que reclama de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje, con residencia en Gómez Palacio, Durango, y otra autoridad, radicado en este Juzgado Segundo de Distrito en la Laguna, se han señalado a ustedes como terceras perjudicadas, y, como se desconoce su domicilio actual, se ha ordenado emplazarlas por medio de edictos, que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el "DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION", y en el periódico "EXCELSIOR", que se editan en la ciudad de México, Distrito Federal, por ser de mayor circulación, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 30, fracción II, de la Ley de Amparo, y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicados supletoriamente a la citada ley, queda a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia simple de la demanda de garantías y escrito aclaratorio, haciéndoles saber que deberán presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, apercibidas que para el caso de no comparecer, pasado ese tiempo, se seguirá el presente juicio en su rebeldía, y se harán las ulteriores notificaciones por lista que se fijará en los estrados de este Juzgado Federal; se les hace saber además, que se han señalado las diez horas con quince minutos del día dos de diciembre de dos mil nueve, para que tenga verificativo la audiencia constitucional en este asunto; se hace de su conocimiento que la parte quejosa señala como actos reclamados los consistentes en: "LA RESOLUCION DICTADA POR LA RESPONSABLE EL DIA 22 DE JUNIO DE 2009, EN LA QUE ORDENA SE DEJE SIN EFECTO EL REMATE DEL DIA 21 DE SEPTIEMBRE DE 2007 Y TAMBIEN HA ORDENADO LA CANCELACION DEL EMBARGO Y ADJUDICACION A NUESTRO FAVOR EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DE TORREON, COAHUILA."

Atentamente

Torreón, Coah., a 20 de noviembre de 2009.

El Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en La Laguna

Lic. José Humberto Solís Sánchez

Rúbrica.

(R.- 299305)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal
EDICTO

Al margen un Sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos, Juzgado Primero de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal, veintitrés de noviembre de dos mil nueve.

TERCERO PERJUDICADO: MIGUEL ALFREDO SALAZAR Y CASTRO.

En los autos del Juicio de Amparo Indirecto número 428/2009-V, promovido por JULIO EDUARDO GULLCO ITZCOVICH, POR SU PROPIO DERECHO, contra actos del JUEZ SEXAGESIMO SEGUNDO DE LO CIVIL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL; demanda: Actos Reclamados: el auto de veintidós de mayo de dos mil nueve, dictado en los autos del juicio ejecutivo mercantil 38/2000, promovido por Salazar Garza Góngora Lilia en contra de Emma Juana Salazar y Castro y otros, del índice del Juzgado Sexagésimo Segundo de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 30, fracción II, de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria de la Ley de Amparo, se ordena a emplazar a juicio al tercero perjudicado MIGUEL ALFREDO SALAZAR Y CASTRO o quien legalmente lo represente, a fin de que comparezca a deducir sus derechos en el término de treinta días contados a partir del día siguiente en que se efectúe la última publicación, quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia simple del escrito inicial de demanda, así como del auto admisorio de fecha doce de junio de dos mil nueve, mismos que serán publicados por tres veces de siete en siete días, tanto en el Diario Oficial de la Federación, como en uno de los periódicos de mayor circulación de la República, haciéndole saber al tercero perjudicado en mención que deberá ocurrir al presente juicio de garantías dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, apercibido de que en caso de no apersonarse a este juicio de amparo, las ulteriores notificaciones se les harán por medio de lista, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 30, fracción II, de la Ley de Amparo.

México, D.F., a 23 de noviembre de 2009.

El Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

Lic. Rafael Pineda Magaña

Rúbrica.

(R.- 298816)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Sexto de Distrito en Materia Civil en el D.F.
EDICTO

DEMANDADO: JOSE LUIS VALENCIA REMUS Y ALBERTO BISECA DE LA GARZA.

En proveído de veintiocho de octubre de dos mil nueve, dictado en los autos del juicio ordinario civil federal 198/2005-III promovido por LA COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD, en contra de usted y otros, se ordenó emplazarlos por medio de edictos; y al efecto, se le hace saber que la actora demanda de Usted las siguientes prestaciones:

I.- La declaración en sentencia ejecutoriada de que la Comisión Federal de Electricidad, es propietaria del inmueble identificado como la fracción 16, del excedente del derecho de vía de la línea de transmisión Ixtapantongo-Alamo, cuyas medidas y colindancias se precisan en los hechos de la demanda.

II.- La desocupación y entrega, con sus frutos y accesiones, de la fracción de terreno identificada como número 16, del excedente del derecho de vía de línea de transmisión Ixtapantongo-Alamo.

III.- La demolición, a costa de la parte demandada, de todas las obras, enrejados y cualquier construcción existentes en el bien inmueble propiedad de la Comisión Federal de Electricidad.

IV.- Los gastos y costas que el presente juicio origine hasta su total terminación.

Asimismo, hágase saber a los codemandados, que deben presentarse al juicio para dar contestación a la demanda dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación del presente edicto, bajo apercibimiento que de no comparecer en dicho término, se tendrá por contestada la demanda en sentido negativo y se seguirá el juicio en su rebeldía, procediéndose a notificarles las ulteriores notificaciones por rotulón que se fijará en la puerta del juzgado.

México, D.F., a 28 de octubre de 2009.

Secretario del Juzgado Sexto de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

Lic. Ricardo Pedro Guinea Nieto

Rúbrica.

(R.- 299022)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal
México
Juzgado Vigésimo Cuarto de lo Civil
Secretaría "B"
Exp. 1182/2007
EDICTO

En los autos del juicio EJECUTIVO MERCANTIL seguido por GUAIDA BECIL GERARDO en contra de LOPEZ OCAMPO JULIO CESAR Y OTRO, expediente número 1182/2007, el C. Juez Vigésimo Cuarto de lo Civil del Distrito Federal, Licenciado Onésimo Lugo Godínez por Ministerio de Ley, ha dictado un auto que a la letra dice:

México Distrito Federal veintiséis de octubre del dos mil nueve.

Agréguese a sus autos el escrito de cuenta, y como se solicita se señalan las DOCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA TRECE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIEZ, día y hora en que lo permiten las labores de este juzgado, las cargas de trabajo del mismo y de la agenda que se lleva en esta Secretaría, para que tenga verificativo el REMATE EN PRIMERA ALMONEDA del inmueble ubicado en LA UNIDAD HABITACIONAL GUELATAO DE JUAREZ I, EDIFICIO VEINTICINCO, MANZANA "A", DEPARTAMENTO UNO, UBICADO EN CALZADA IGNACIO ZARAGOZA, KILOMETRO DOCE PUNTO CINCO, DELEGACION IZTAPALAPA, EN ESTA CIUDAD, debiendo convocarse postores por medio de edictos que se publiquen por TRES VECES dentro de NUEVE DIAS, en los estrados del Juzgado y en el DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, sirviendo como precio base del remate la cantidad de \$371,000.00 (TRESCIENTOS SETENTA Y UN MIL PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra dicha cantidad, en la inteligencia que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores exhibir cuando menos el equivalente al diez por ciento del precio base sin cuyo requisito no serán admitidos, lo anterior de conformidad con lo dispuesto por los artículos 1411 del Código de Comercio, 474, 475 y 482 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria de conformidad con el artículo 1063 del referido Código de Comercio.- Notifíquese. Lo proveyó y firma el C. Juez por Ministerio de Ley Licenciado Onésimo Lugo Godínez, ante la C. Secretaria de Acuerdos Lic. Dalila Angelina Cota, quien autoriza y da fe. Doy fe.

México, D.F., a 28 de octubre de 2009.

La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Vigésimo Cuarto de lo Civil

Lic. Dalila Angelina Cota

Rúbrica.

(R.- 299042)

Estados Unidos Mexicanos
Estado de Guanajuato
Poder Judicial del Estado
Juzgado Tercero Civil de Partido
Secretaría
León, Gto.
EDICTO

Por éste publíquense por 3 TRES VECES, dentro de 9 NUEVE DIAS, en el Diario Oficial de la Federación y Tabla Avisos de este Tribunal: ANUNCIESE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA RESPECTO DE LA NUDA PROPIEDAD del bien inmueble embargado en el Juicio EJECUTIVO MERCANTIL número M223/08 EL CUAL OSTENTA UN USUFRUCTO VITALICIO, promovido por el licenciado Luis Luevano Rodríguez endosatario en procuración del ciudadano RODRIGO VELAZQUEZ GALLARDO en contra de la ciudadana MARIA EUGENIA VELAZQUEZ GALLARDO; sobre el inmueble que a continuación se describe:

DOMICILIO DEL BIEN INMUEBLE: ubicado en calle Aquiles Serdan número 970 de la Colonia Obregón en Zona Urbana manzana XIV con superficie 280.00M2, que mide y linda:

7M. de frente y contrafrente por 40M de fondo y linda al Norte y Oriente con propiedad de Magdalena Alvarado, al Sur con propiedad de Liborio Padilla y al Poniente con calle de su ubicación.

ALMONEDA A VERIFICARSE a las 13:00 trece horas del día 12 doce de Enero del año 2010 dos mil diez.- Será postura legal las dos terceras partes de \$1'054,521.05 (un millón cincuenta y cuatro mil quinientos veintiún pesos 05/100 M.N.), precio de avalúo.- Convóquese a postores y cítese a los acreedores que aparecen en el Certificado de Gravámenes a la misma.-

León, Gto., a 24 de noviembre de 2009.
La C. Secretaria del Juzgado Tercero de lo Civil
Lic. Claudia Beatriz Domínguez Frausto
Rúbrica.

(R.- 299416)

Estados Unidos Mexicanos
Estado de Guanajuato
Poder Judicial del Estado
Juzgado Segundo Civil de Partido
Secretaría
Pénjamo, Gto.
EDICTO

Publíquese por dos veces dentro de cinco en cinco días en el Diario Oficial de la Federación, en la tabla de avisos de este Tribunal y Juzgado de Partido en Materia Civil de Aguascalientes, Aguascalientes, anúnciese venta en PRIMERA ALMONEDA del bien inmueble embargado dentro del JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL NUMERO M26/2006, promovido por el Licenciado CARLOS GUSTAVO SANCHEZ ORTIZ endosatario en procuración de RAUL PEREZ TINAJERO contra MARCELO ROMO PONCE Y LAURA ELENA MONTES PLASCENCIA, sobre una fracción de terreno ubicado en AVENIDA SIGLO XXI O TERCER ANILLO DEL FRACCIONAMIENTO MORELOS II LA LOMA, DE LA CIUDAD DE AGUASCALIENTES, AGUASCALIENTES, con superficie de 105.00 ciento cinco metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias, norte 6.00 seis metros con Avenida Generalísimo actualmente siglo XXI, sur 6.00 seis metros con lote cuarenta y seis, oriente 16.50 dieciséis metros cincuenta centímetros lote cuatro, poniente 16.50 dieciséis metros con cincuenta centímetros con lote dos, señalándose las 12:00 doce horas del vigésimo día hábil siguiente al de la última publicación del edicto en el Diario Oficial de la Federación, siendo postura legal la cantidad de \$184,666.66 (CIENTO OCHENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 MONEDA NACIONAL), que corresponde a las dos terceras partes del valor mas alto de los dictámenes periciales asignados por los peritos de las partes al inmueble descrito en supralíneas. Convóquese postores y cítese acreedores por este medio.

Pénjamo, Gto., a 9 de noviembre de 2009.
El Secretario del Juzgado Segundo Civil de este Partido Judicial
Lic. Raúl González Godínez
Rúbrica.

(R.- 299764)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo Segundo de Distrito en el Estado de Veracruz
con residencia en Córdoba
EDICTO

QUEJOSO: FELIPE RODRIGUEZ RINCON, OSTENTANDOSE CON EL CARACTER DE APODERADO GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS DE LA PERSONA MORAL SOLIDA ADMINISTRADORA DE PORTAFOLIOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.

TERCERO PERJUDICADO: RACHID GARCIA MOLINA.

EN LOS AUTOS DEL PRESENTE JUICIO DE AMPARO NUMERO 682/2009, PROMOVIDO POR FELIPE RODRIGUEZ RINCON, OSTENTANDOSE CON EL CARACTER DE APODERADO GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS DE LA PERSONA MORAL SOLIDA ADMINISTRADORA DE PORTAFOLIOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, EN CONTRA DE ACTOS DEL JUEZ SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DE CORDOBA, VERACRUZ, REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CORDOBA, VERACRUZ, JUEZ SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DE VERACRUZ, VERACRUZ, ACTUARIO NOTIFICADOR DEL JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DE VERACRUZ, VERACRUZ, SE SEÑALO COMO ACTO RECLAMADO: "LA FALTA DE LEGAL EMPLAZAMIENTO AL JUICIO ORDINARIO MERCANTIL N(SIC) 24/2009 DEL INDICE DEL JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CORDOBA, VERACRUZ, YA QUE MI REPRESENTADA SOLIDA ADMINISTRADORA DE PORTAFOLIOS S.A. DE C.V. FUE ILEGALMENTE SUPLANTADA POR PERSONA QUE NO ES APODERADO NUESTRO, NI EMPLAZADO EN EL DOMICILIO SOCIAL DE LA MISMA, SIENDO OMITIDOS COMO PARTE DEMANDADA EN DICHO PROCEDIMIENTO JUDICIAL FRAUDULENTO QUE SE HA LLEVADO A NUESTRAS ESPALDAS, SIN SER OIDOS EN DERECHO COMO CORRESPONDE."; EN VIRTUD DE IGNORARSE SU DOMICILIO, CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 315 DEL CODIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES, DE APLICACION SUPLETORIA A LA LEY DE AMPARO, SEGUN SU NUMERAL 2o., SE ORDENO EMPLAZAR POR EDICTOS A AL TERCERO PERJUDICADO, EL CUAL SE PUBLICARA POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION Y EL PERIODICO EXCELSIOR DE CIRCULACION NACIONAL, TAL Y COMO LO PREVIENE EL PRECEPTO LEGAL INVOCADO, Y SE LE HACE SABER QUE PUEDE APERSONARSE DENTRO DEL TERMINO DE TREINTA DIAS, CONTADOS A PARTIR DEL DIA SIGUIENTE DE LA ULTIMA PUBLICACION, Y QUE ESTA A SU DISPOSICION EN LA SECRETARIA DE ESTE JUZGADO LA COPIA CORRESPONDIENTE A LA DEMANDA DE AMPARO. APERCIBIDO QUE DE NO COMPARECER DENTRO DE DICHO TERMINO POR SI, POR APODERADO O POR GESTOR QUE PUEDA REPRESENTARLO, SE SEGUIRA EL JUICIO SIN SU INTERVENCION Y LAS ULTERIORES NOTIFICACIONES, AUN POR MEDIO DE LISTA DE ACUERDOS. CORDOBA, VERACRUZ, A DIECIOCHO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL NUEVE.

Córdoba, Ver., a 18 de septiembre de 2009.

La Secretaria del Juzgado Décimo Segundo de Distrito en el Estado de Veracruz,
con residencia en Córdoba

Lic. Adela Muro Lezama

Rúbrica.

LA SUSCRITA LICENCIADA ADELA MURO LEZAMA, SECRETARIA DEL JUZGADO DECIMO SEGUNDO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE VERACRUZ, CON RESIDENCIA EN CORDOBA, HAGO CONSTAR Y CERTIFICO: QUE LA PRESENTE COPIA FOTOSTATICA CONSTANTE DE UNA FOJA UTIL, COINCIDE FIELMENTE CON SU ORIGINAL, LA CUAL TUVE A LA VISTA Y CON LA QUE REALICE EL COTEJO CORRESPONDIENTE. LO ANTERIOR PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR. DOY FE.

Córdoba, Ver., a 22 de octubre de 2009.

La Secretaria del Juzgado Décimo Segundo de Distrito en el Estado

Lic. Adela Muro Lezama

Rúbrica.

(R.- 298379)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo Segundo de Distrito en el Estado de Veracruz,
con residencia en Córdoba
EDICTO

QUEJOSO: FELIPE RODRIGUEZ RINCON, OSTENTANDOSE CON EL CARACTER DE APODERADO GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS DE LA PERSONA MORAL SOLIDA ADMINISTRADORA DE PORTAFOLIOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.

TERCERO PERJUDICADO: JOSE GILBERTO BLANCO MANEIRO.

EN LOS AUTOS DEL PRESENTE JUICIO DE AMPARO NUMERO 682/2009, PROMOVIDO POR FELIPE RODRIGUEZ RINCON, OSTENTANDOSE CON EL CARACTER DE APODERADO GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS DE LA PERSONA MORAL SOLIDA ADMINISTRADORA DE PORTAFOLIOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, EN CONTRA DE ACTOS DEL JUEZ SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DE CORDOBA, VERACRUZ, REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CORDOBA, VERACRUZ, JUEZ SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DE VERACRUZ, VERACRUZ, ACTUARIO NOTIFICADOR DEL JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DE VERACRUZ, VERACRUZ, SE SEÑALO COMO ACTO RECLAMADO: "LA FALTA DE LEGAL EMPLAZAMIENTO AL

JUICIO ORDINARIO MERCANTIL N(SIC) 24/2009 DEL INDICE DEL JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CORDOBA, VERACRUZ, YA QUE MI REPRESENTADA SOLIDA ADMINISTRADORA DE PORTAFOLIOS S.A. DE C.V. FUE ILEGALMENTE SUPLANTADA POR PERSONA QUE NO ES APODERADO NUESTRO, NI EMPLAZADO EN EL DOMICILIO SOCIAL DE LA MISMA, SIENDO OMITIDOS COMO PARTE DEMANDADA EN DICHO PROCEDIMIENTO JUDICIAL FRAUDULENTO QUE SE HA LLEVADO A NUESTRAS ESPALDAS, SIN SER OIDOS EN DERECHO COMO CORRESPONDE.”; EN VIRTUD DE IGNORARSE SU DOMICILIO, CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 315 DEL CODIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES, DE APLICACION SUPLETORIA A LA LEY DE AMPARO, SEGUN SU NUMERAL 2o., SE ORDENO EMPLAZAR POR EDICTOS A AL TERCERO PERJUDICADO, EL CUAL SE PUBLICARA POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION Y EL PERIODICO EXCELSIOR DE CIRCULACION NACIONAL, TAL Y COMO LO PREVIENE EL PRECEPTO LEGAL INVOCADO, Y SE LE HACE SABER QUE PUEDE APERSONARSE DENTRO DEL TERMINO DE TREINTA DIAS, CONTADOS A PARTIR DEL DIA SIGUIENTE DE LA ULTIMA PUBLICACION, Y QUE ESTA A SU DISPOSICION EN LA SECRETARIA DE ESTE JUZGADO LA COPIA CORRESPONDIENTE A LA DEMANDA DE AMPARO. APERCIBIDO QUE DE NO COMPARECER DENTRO DE DICHO TERMINO POR SI, POR APODERADO O POR GESTOR QUE PUEDA REPRESENTARLO, SE SEGUIRA EL JUICIO SIN SU INTERVENCION Y LAS ULTERIORES NOTIFICACIONES, AUN LAS DE CARACTER PERSONAL SE REALIZARAN POR MEDIO DE LISTA DE ACUERDOS. CORDOBA, VERACRUZ, A ONCE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL NUEVE.

Córdoba, Ver., a 11 de septiembre de 2009.

La Secretaria del Juzgado Décimo Segundo de Distrito en el Estado de Veracruz,
con residencia en Córdoba

Lic. Adela Muro Lezama

Rúbrica.

LA SUSCRITA LICENCIADA ADELA MURO LEZAMA, SECRETARIA DEL JUZGADO DECIMO SEGUNDO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE VERACRUZ, CON RESIDENCIA EN CORDOBA HAGO CONSTAR Y CERTIFICO: QUE LA PRESENTE COPIA FOTOSTATICA CONSTANTE DE UNA FOJA UTIL, COINCIDE FIELMENTE CON SU ORIGINAL LA CUAL TUVE A LA VISTA Y CON LA QUE REALICE EL COTEJO CORRESPONDIENTE. LO ANTERIOR PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR. DOY FE.-

Córdoba, Ver., a 22 de octubre de 2009.

La Secretaria del Juzgado Décimo Segundo de Distrito en el Estado

Lic. Adela Muro Lezama

Rúbrica.

(R.- 298387)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Segundo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

México, D.F.

EDICTO

PARA EMPLAZAR A:

EXPO FABRICANTES DE LEON, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.

En los autos del juicio ordinario mercantil número 273/2009, que se tramita ante el Juzgado Segundo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal, Televisa, sociedad Anónima de Capital Variable, le demanda en la vía ordinario mercantil, las siguientes prestaciones: “**A.** El pago de la cantidad de \$307,752.60 (trescientos siete mil setecientos cincuenta y dos pesos 60/100 m.n.) por concepto de suerte principal misma que se encuentra amparada tanto por el contrato de prestación de servicios publicitarios número 4C060153 celebrado entre mi representada y la persona moral Expo Fabricantes de León, S.A. de C.V. en fecha catorce de febrero de dos mil seis, como por las facturas números 4340, 4946, 5180, 6653 y 6554, respectivamente. **B.** El pago del interés legal establecido por el artículo 362 del Código de Comercio correspondiente al 6 por ciento anual desde la fecha de vencimiento y el proporcional al tiempo transcurrido después de ese plazo en relación a cada una de las facturas mencionadas arriba. **C.** El pago de los gastos y costas que originen este juicio”. Por auto de diecinueve de noviembre de dos mil nueve, se ordenó emplazarla por edictos, que se publicarán por tres veces consecutivas en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico Sol de México, haciéndole saber que a dicha demandada que debe presentarse ante este Juzgado Segundo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal, dentro del término de treinta días contado a partir de la última publicación de los edictos,

a fin de dar contestación a la demandada incoada en su contra, apercibida que en caso de no hacerlo se seguirá el juicio en rebeldía y las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal le surtirán por medio de lista que se fije en los estrados de este juzgado federal, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 1068, fracción III, 1069 y 1070 del Código de Comercio. Queda a su disposición en la Secretaría del juzgado las copias de traslado de la demanda y sus anexos.

Lo que hago de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

México, D.F., a 23 de noviembre de 2009.

El Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

Lic. Raúl Aurelio Servín García

Rúbrica.

(R.- 299671)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Sexto de Distrito
Mesa II
Sección Amparos
Cd. Juárez, Chih.
EDICTO**

FRANCISCO JAVIER NAVARRO RAMOS.

TERCERO PERJUDICADO

En el Juicio de Amparo número 1184/2009-II, promovido por Fernando Ignacio Michel Velasco, contra actos de la Junta Especial Número Cuatro de la Local de Conciliación y Arbitraje, con residencia en esta ciudad, el día veinte de marzo de dos mil nueve, se radicó ante el Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Chihuahua, con residencia en esta ciudad tal juicio, en el que se señalaron como actos reclamados los siguientes: "...De las autoridades ordenadoras, reclamo el ilegal acuerdo de fecha 10 de octubre del año 2008, dictada en el juicio laboral expediente 4/04/2974 que promovió el C. FRANCISCO JAVIER NAVARRO RAMOS, en contra del suscrito y otras personas. Acuerdo que fue dictado en una forma dogmática e ilegal, carente de motivación y fundamentación, y violándose flagrantemente las garantías individuales del suscrito, así como las leyes que rigen el procedimiento, porque o se cumplieron las formalidades esenciales previstas en la Ley Federal del Trabajo" (Sic).

Juicio de amparo, en el que se dictó el siguiente auto, el que en lo que interesa dice:

"CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A DOCE DE JUNIO DE DOS MIL NUEVE.

Vista la constancia actuarial de once de junio del año en curso, se tiene al Actuario Judicial adscrito, informando que no fue posible emplazar al tercero perjudicado Francisco Javier Navarro Ramos, en el domicilio proporcionado por la autoridad responsable, Junta Especial Número Cuatro de la Local de Conciliación y Arbitraje, residente en esta localidad, por las razones que expone:

...

En virtud de lo expuesto, y no habiendo logrado el emplazamiento a juicio del tercero perjudicado Francisco Javier Navarro Ramos, pese haber agotado las etapas necesarias para conseguirlo; en consecuencia, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 30, fracción II, de la Ley de Amparo y el numeral 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la citada ley, SE ORDENA SU EMPLAZAMIENTO A JUICIO, POR MEDIO DE EDICTOS, A COSTA DE LA PARTE QUEJOSA, los que deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación; en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, como es "El Excelsior", y uno de mayor circulación en esta localidad, como lo es "El Diario de Juárez", fijándose además en la puerta de este Juzgado, una copia íntegra de este proveído, por todo el tiempo del emplazamiento, apercibiéndole al buscado, que si transcurre este término y no comparece a este juzgado, las ulteriores notificaciones, se le harán por medio de rotulón, el que se fijará en las puertas de este Juzgado.

...

NOTIFIQUESE, PERSONALMENTE A LA PARTE QUEJOSA.-

Así lo proveyó y firma el licenciado Alejandro Vega Nieto, Juez Sexto de Distrito en el Estado de Chihuahua, ante el Secretario de Acuerdos, licenciado Rafael Regalado Rea, quién autoriza y da fe. Doy fe.-

ZC-

-DOS FIRMAS ILEGIBLES-

Lo antes dicho, haciéndole saber también a Francisco Javier Navarro Ramos, que la audiencia constitucional a celebrarse en el presente juicio de amparo número 1184/2009-II, tendrá verificativo a las DIEZ HORAS DEL OCHO DE ENERO DE DOS MIL DIEZ.

Ciudad Juárez, Chih., a 29 de octubre de 2009.

Por Acuerdo del Juez Sexto de Distrito en el Estado de Chihuahua

El Secretario

Lic. Rafael Regalado Rea

Rúbrica.

(R.- 299854)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Quinto de Distrito en Materia Administrativa en el Distrito Federal
EDICTO

QUEJOSOS: SUCESION A BIENES DE GABRIEL RAMOS MILLAN.

AUTORIDADES RESPONSABLES: DIRECTOR DE ADMINISTRACION DEL USO DEL SUELO Y RESERVA TERRITORIAL DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL Y OTRAS AUTORIDADES.

TERCEROS PERJUDICADOS:

- Persona física de nombre: Hildegard Ernestina Bacmeister Malda.
- Persona moral: "La Biela Gastronomía", Sociedad Anónima de Capital Variable.

Personas a quien le reviste el carácter de tercero perjudicado, en términos del artículo 5, fracción III, inciso c), de la Ley de Amparo, se le hace saber:

Que en los autos del Juicio de Amparo 1249/2009, seguido por SUCESION A BIENES DE GABRIEL RAMOS MILLAN, contra actos del DIRECTOR DE ADMINISTRACION DEL USO DEL SUELO Y RESERVA TERRITORIAL DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL Y OTRAS AUTORIDADES, radicado en este JUZGADO QUINTO DE DISTRITO EN MATERIA ADMINISTRATIVA EN EL DISTRITO FEDERAL, se encuentra señalados como autoridades y actos reclamados los siguientes:

Del DIRECTOR DE ADMINISTRACION DEL USO DEL SUELO Y RESERVA TERRITORIAL DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, la emisión del oficio D-42/OTU311/2316 de fecha doce (12) de agosto de mil novecientos ochenta y seis (1986) por medio del cual se modificó el cambio de razón social contenido en la licencia de uso especial número 305/86 expedida mediante oficio número 1903 de siete (7) de julio de mil novecientos ochenta y seis (1986) para pasar de sucesión de GABRIEL RAMOS MILLAN a La Biela Gastronomía", Sociedad Anónima de Capital Variable.

Del JEFE DELEGACIONAL EN MIGUEL HIDALGO, ANTES DELEGADO DEL DEPARTAMENTO DEL DISTRITO FEDERAL EN MIGUEL HIDALGO, la emisión de la licencia en funcionamiento MILGO número 1663 de fecha veintiuno (21) de noviembre de mil novecientos ochenta y seis (1986) respecto del local comercial existente en el inmueble ubicado en Lope de Vega número trescientos dieciocho (318), colonia Polanco en México, Distrito Federal, con código postal once mil quinientos sesenta (11560) a favor de La Biela Gastronomía", Sociedad Anónima de Capital Variable, lo cual afecta la esfera jurídica de la sucesión que representamos en virtud de que ésta es la legítima titular de los derechos de la citada licencia de funcionamiento.

Se reclama del JEFE DELEGACIONAL EN MIGUEL HIDALGO así como del SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA EN EL DISTRITO FEDERAL, la orden de clausura que emitan en relación con el local comercial ubicado en Lope de Vega número trescientos dieciocho (318), colonia Chapultepec Morelos, delegación Miguel Hidalgo, por falta de licencia de uso de suelo.

Así también, hágase saber que por auto de veintitrés de octubre del año en curso, se admitió a trámite la demanda de garantías precisada, teniéndose como tercero perjudicado, a Hildegard Ernestina Bacmeister Malda y La Biela Gastronomía", Sociedad Anónima de Capital Variable, respecto de las cuales, se desconoce su domicilio actual y correcto, independientemente de las investigaciones que se han realizado, en mérito de lo anterior se ha ordenado, emplazarlas por medio de edictos, que deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación nacional, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 30, fracción II, de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la ley de la materia. En ese orden de ideas, se le hace saber a Hildegard Ernestina Bacmeister Malda y a La Biela Gastronomía", Sociedad Anónima de Capital Variable, que queda a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de Distrito copia simple de la demanda de garantías y para su consulta el expediente citado; en la inteligencia de que a partir de la última publicación de este edicto en esos órganos de información, cuenta con un plazo de treinta días para que se presente en este Juzgado Quinto de Distrito en Materia Administrativa en el Distrito Federal, a deducir lo que a su derecho convenga, apercibidas que si transcurrido ese término no comparecen por sí o a través de su representante, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal se harán por lista que se fijará en el local de este Juzgado.

Atentamente
México, D.F. a 4 de diciembre de 2009.
El Secretario del Juzgado
Lic. Carlos Gabriel Hernández Ríos
Rúbrica.

(R.- 299917)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Distrito Federal
EDICTO

En los autos del juicio de amparo número 830/2009-III, promovido por Rosa María Barrera Buhot quien se ostenta como albacea definitiva de la sucesión de Jorge Enrique Barrera y González, contra actos del Procurador General de Justicia del Distrito Federal y otras autoridades, se ordenó emplazar por edictos a la tercero perjudicada NORMA EMILIA MONTESINOS FERNANDEZ, y se le concede un término de 30 días contados a partir de la última publicación para que comparezca a juicio a deducir sus derechos y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibida que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal, se le practicarán por medio de lista.

Atentamente

México, D.F., a 27 de noviembre de 2009.

La Secretaria del Juzgado Décimo de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Distrito Federal

María del Rosario Licona Valentín

Rúbrica.

(R.- 299315)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal
México
Juzgado Cuadragésimo Octavo de lo Civil
Secretaría "B"
Expediente 374/2005
EDICTO

SE CONVOCAN POSTORES

EN LOS AUTOS DEL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL promovido por INSAUSTI UGARTE DAVID en contra de PEREZ CRUZ EMMA, EXPEDIENTE NUMERO 374/2005 SECRETARIA "B", EL C. JUEZ CUADRAGESIMO OCTAVO DE LO CIVIL EN EL DISTRITO FEDERAL, LICENCIADO ROBERTO ROJO GONZALEZ, SEÑALO LAS DOCE HORAS DEL DIA TRECE DE ENERO DE DOS MIL DIEZ, PARA QUE TENGA VERIFICATIVO A AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA EL BIEN INMUEBLE EMBARGADO CONSISTENTE EN EL DEPARTAMENTO NUMERO UNO, DEL EDIFICIO EN CONDOMINIO NUMERO CUATRO, DEL RETORNO DIEZ DE LA AVENIDA CECILIO ROBELO, COLONIA JARDIN BALBUENA, DELEGACION VENUSTIANO CARRANZA, DISTRITO FEDERAL, SIRVE DE BASE PARA EL REMATE LA CANTIDAD DE NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS TREINTA PESOS 00/100, PRECIO DE AVALUO MAS ALTO Y SIENDO POSTURA LEGAL LA QUE CUBRA LA TOTALIDAD POR TRATARSE DE JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL.

PARA SU FIJACION Y PUBLICACION POR DOS VECES, DE CINCO EN CINCO DIAS, EN EL TABLERO DE AVISOS DE ESTE JUZGADO, EN LA SECRETARIA DE FINANZAS DEL DISTRITO FEDERAL Y EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION.

México, D.F., a 26 de noviembre de 2009.

El C. Secretario de Acuerdos "B"

Lic. Pedro de la Vega Sánchez

Rúbrica.

(R.- 299487)

AVISOS GENERALES

Comisión Federal de Electricidad
AVISO

El presente aviso tiene por objeto informar a la opinión pública en general que con la fecha de la presente publicación, la Comisión Federal de Electricidad, CFE, emite el Proyecto de Norma de Referencia CFE, aprobado por el Comité de Normalización de CFE, CONORCFE, que se lista a continuación, el cual, de conformidad con lo establecido por la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y su Reglamento, inicia su periodo de opinión pública de 60 días naturales después de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

PROY-NRF-075-CFE-2009	Elevadores de Pasajeros y Carga para Centrales Hidroeléctricas
Campo de Aplicación.- Aplica cuando la CFE requiere comprar elevadores de pasajeros y de carga para ser instalados en centrales hidroeléctricas.	
Concordancia con Normas Internacionales.- No puede establecerse concordancia con normas internacionales, por no existir referencias al momento de la elaboración de la presente norma de referencia.	
PROY-NRF-077-CFE-2009	Sistema de Desagüe y Achique para Centrales Hidroeléctricas
Campo de Aplicación.- En el procedimiento de contratación para la adquisición del sistema de desagüe y achique que adquiere la Comisión Federal de Electricidad (CFE).	
Concordancia con Normas Internacionales.- Esta Norma de Referencia no coincide con alguna norma internacional, por no existir sobre el tema tratado.	

La fecha límite para la recepción de observaciones será al cumplirse el periodo de 60 días a partir de su publicación en el Diario Oficial de la Federación y deben remitirse al Departamento de Normalización y Metrología del LAPEM de la Comisión Federal de Electricidad, sita en avenida Apaseo Oriente sin número, Ciudad Industrial, Irapuato, Gto., código postal 36541, mismo domicilio en el cual podrán ser consultados o adquiridos.

Teléfono 01 (462) 623 9400, extensiones 7124 y 7230, correo electrónico: pedro.rolan@cfe.gob.mx.

Irapuato, Gto., a 4 de diciembre de 2009.
 Presidente del Comité de Normalización de CFE
M.C. Cynthia Pérez Malpica
 Rúbrica.

(R.- 299841)

Organo Interno de Control en el Servicio de Administración Tributaria
Area de Responsabilidades
Exp. Admvo. RES-0781/2009
Oficio 101-03-2009-7096

Asunto: citatorio para la audiencia prevista por el artículo 21 fracción I de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.

C. JOSE ALFREDO OHRSTRON GUTIERREZ
 PRESENTE.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14, 16, 108, 109 fracción III, y 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, 3 fracción III, 4, 7, 8, 21, 24 y 47 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos; 37 fracciones XII y XVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 12 de la Ley del Servicio de Administración Tributaria; 2, segundo párrafo y 39 del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria; 3, apartado D, segundo párrafo, 80 fracción I, punto 1 y 82, párrafo primero del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública; y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 21, fracción I de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, sírvase Usted comparecer a las 10:00 horas del día décimo hábil contados del siguiente al de la última publicación, en las oficinas de este Organo Interno de Control, ubicadas en avenida Hidalgo número 77, módulo IV, quinto piso, Centro, colonia Guerrero, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06300, en la Ciudad de México, Distrito Federal, para la celebración de la audiencia a que hace referencia este último precepto legal, a fin que rinda su declaración en torno a los hechos que presuntamente se le imputan y que pueden ser causa de responsabilidad administrativa.

Lo anterior, en virtud que mediante oficio número 101 04 00 00 00 2009-2961 de veintinueve de junio de dos mil nueve, el Titular del Area de Quejas de este Organo Interno de Control, remitió el expediente de investigación DE-0297/2007-SAT, a efecto de iniciar el procedimiento administrativo de responsabilidades contra Usted, por probables irregularidades cometidas con puesto de Administrador, Nivel AD18, con funciones de Coordinador de Fiscalización Aduanera "3", adscrito a la Administración Central de Fiscalización Aduanera, de la Administración General de Aduanas, del Servicio de Administración Tributaria, consistente en lo siguiente:

Usted, presuntamente incurrió en omisión que causó incumplimiento a disposiciones jurídicas y administrativas relacionadas con el servicio público, toda vez que no rindió mediante Acta de Entrega-Recepción el informe de los asuntos a su cargo y del estado que guardaban; asimismo, omitió entregar los recursos financieros, humanos y materiales que tenía asignados para el ejercicio de sus atribuciones, obligación que debía cumplir al separarse de su cargo como Administrador, Nivel AD18, lo que en la especie aconteció el veintiocho de febrero de dos mil siete, según se desprende del Aviso de Cambio de Situación de Personal, con número de documento 800-027-07, de cinco de marzo de dos mil siete; lo anterior, con el objeto de garantizar la continuidad en el servicio público de quien lo sustituyó en sus funciones, la cual debió formalizar en la fecha en que se separó del servicio público, por lo que al no haberlo hecho así implicó posible incumplimiento de disposiciones legales y administrativas relacionadas con el servicio público, establecidas en: "Decreto para

realizar la entrega-recepción del informe de los asuntos a cargo de los servidores públicos y de los recursos que tengan asignados al momento de separarse de su empleo, cargo u comisión”; “Acuerdo que establece las disposiciones que deberán observar los servidores públicos al separarse de su empleo, cargo o comisión, para realizar la entrega-recepción del informe de los asuntos a su cargo y de los recursos que tengan asignados” y “ACUERDO que determina a los servidores públicos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público que deben presentar un informe por escrito de los asuntos a su cargo al retirarse de su empleo”; en consecuencia, el C. JOSE ALFREDO OHRSTRON GUTIERREZ, presuntamente no salvaguardó los principios de legalidad y eficiencia, que entre otros, rigen el actuar de los servidores públicos.

Lo anterior es presuntamente irregular, ya que la C. Mariana Bandera Galicia, con cargo de Administradora, designada como persona encargada de los asuntos competencia de la Coordinación de la Fiscalización Aduanera “3” adscrita a la Administración Central de Fiscalización Aduanera de la Administración General de Aduanas, a través del Acta Circunstanciada de fecha veintisiete de abril de dos mil siete, hace constar que el C. JOSE ALFREDO OHRSTRON GUTIERREZ, no presentó el Acta de Entrega-Recepción correspondiente a la conclusión de su encargo.

Asimismo, se indica que el C. JOSE ALFREDO OHRSTRON GUTIERREZ, con su conducta presuntamente irregular infringió lo dispuesto por los numerales 7 y 8 fracción XXIV de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, esta última en relación con los artículos 2, 5 y 8 del “Decreto para realizar la entrega- recepción del informe de los asuntos a cargo de los servidores públicos y de los recursos que tengan asignados al momento de separarse de su empleo, cargo u comisión”, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el día catorce de septiembre de dos mil cinco; así como en los numerales SEGUNDO, CUARTO, QUINTO, DECIMO y DECIMO SEGUNDO del “ACUERDO que establece las disposiciones que deberán observar los servidores públicos al separarse de su empleo, cargo o comisión, para realizar la entrega-recepción del informe de los asuntos a su cargo y de los recursos que tengan asignados”, publicado en el Diario Oficial de la Federación, en fecha trece de octubre de dos mil cinco y lo dispuesto en los artículos PRIMERO y SEGUNDO del “ACUERDO que determina a los servidores públicos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público que deben presentar un informe por escrito de los asuntos a su cargo al retirarse de su empleo”; con fecha de publicación en el Diario Oficial de la Federación el día treinta de noviembre de dos mil.

Por otra parte, del acuerdo de veintinueve de junio de dos mil nueve, suscrito por el Titular del Area de Quejas de este Organismo Interno de Control en el Servicio de Administración Tributaria, se desprende que no se le atribuyó con la presunta conducta irregular desplegada por usted, que haya causado daño o perjuicio al Fisco Federal, ni que haya obtenido beneficio o lucro alguno.

Se hace de su conocimiento que en la audiencia tiene derecho a ser asistido de un defensor, apercibiéndolo que en caso de dejar de comparecer ante esta autoridad a la celebración de la audiencia, en la fecha, hora y lugar antes señalados sin causa justificada, para que rinda su declaración en torno a la conducta irregular que presuntamente se le imputa, se le tendrá por cierta la misma, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 21 fracción I de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.

En su comparecencia a la audiencia, objeto del presente citatorio, deberá traer consigo una identificación oficial vigente, con fotografía; por otra parte, deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en la Ciudad de México, de lo contrario las que sean necesarias realizar posteriormente a la notificación del presente, inclusive las de carácter personal, se llevarán a cabo a través de rotulón que se fijará en lugar visible de esta Area de Responsabilidades del Organismo Interno de Control, en el Servicio de Administración Tributaria, con fundamento en lo establecido por los artículos 305, 306 y 316 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, de conformidad con el numeral 47 de la Ley antes citada.

No omito manifestarle que se encuentra a su disposición para consulta el expediente de responsabilidades RES-0781/2009, y el de investigación DE-0297/2007-SAT, relacionados con los hechos antes señalados, lo cual podrá realizar en días hábiles, de 9:00 a 14:00 y de 15:00 a 18:00 horas, en las oficinas que ocupa esta Area de Responsabilidades del Organismo Interno de Control, para lo cual deberá traer consigo identificación oficial con fotografía vigente.

Atentamente
Sufragio Efectivo. No Reelección.
México, D.F., a 5 de noviembre de 2009.
El Titular del Area de Responsabilidades
Lic. Gabriel Ortiz Capetillo
Rúbrica.

(R.- 298439)

AVISO AL PUBLICO

Se comunica que para las publicaciones de estados financieros, éstos deberán ser presentados en un solo archivo. Dicho documento deberá estar capturado en cualquier procesador de textos WORD.

Atentamente
Diario Oficial de la Federación

Estados Unidos Mexicanos
Cámara de Diputados
Auditoría Superior de la Federación
Unidad de Asuntos Jurídicos
Dirección General de Responsabilidades
Procedimiento DGR/A/01/2008/R/03/006
Oficio DGR/A/4076/2009

Asunto: Se notifica resolución y pliego definitivo de responsabilidades 070/2009, Cuenta Pública 2003.

C. ARMANDO LIZARRAGA ESTIFENES

C. ALFREDO NICOLS BALDERRAMA

C. JUAN MANUEL CASTRO OJEDA

En cumplimiento a lo ordenado dentro de los puntos resolutivos CUARTO y SEPTIMO, de la resolución de fecha 30 de octubre de 2009, dictada por el Director General de Responsabilidades de la Auditoría Superior de la Federación, dentro de los autos que integran el procedimiento para el Fincamiento de responsabilidades resarcitorias DGR/A/01/2008/R/03/006, instruido, entre otros, a los CC. Armando Lizarraga Estífenes, Alfredo Nicols Balderrama y Juan Manuel Castro Ojeda, quienes en la época de los hechos se desempeñaban como Gerente de la Farmacia "A" número 24, en Hermosillo, Sonora; Gerente de la Farmacia "A" número 40, en Culiacán, Sinaloa y Gerente de la Farmacia "B" número 107, en San José del Cabo, Baja California Sur; respectivamente, por este medio en vía de notificación se hace de su conocimiento que en relación a la presunta responsabilidad resarcitoria que se les atribuyó en el procedimiento de mérito, se resolvió:

-----RESUELVE-----

--- **PRIMERO.**- El suscrito Director General de Responsabilidades de la Auditoría Superior de la Federación, es competente para instruir y resolver el presente procedimiento, de conformidad con lo señalado en el Considerando I, de esta resolución.-----

- - **SEGUNDO.**- Es existente la responsabilidad resarcitoria atribuida a los ciudadanos Armando Lizárraga Estífenes, Gerente de la Farmacia "A" número 24, en Hermosillo, Sonora; Alfredo Nicols Balderrama, Gerente de la Farmacia "A" número 40, en Culiacán, Sinaloa; ...Juan Manuel Castro Ojeda, Gerente de la Farmacia "B" número 107, en San José del Cabo, Baja California Sur; ... todos adscritos al Sistema Integral de Tiendas y Farmacias del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado; por incurrir en actos irregulares en el manejo de recursos federales que causaron daño estimable en dinero al patrimonio de la Entidad Fiscalizada Sistema Integral de Tiendas y Farmacias del ISSSTE, hoy SuperISSSTE, como lo establece el artículo 46, fracción I, de la Ley de Fiscalización Superior de la Federación, aplicado de conformidad con el artículo segundo transitorio del Decreto por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, publicado el veintinueve de mayo de dos mil nueve, en el Diario Oficial de la Federación, respecto de las irregularidades descritas en los incisos A), B), C), D), E), F), G), H), I), J), K), L), M), N), O), Q) y R), del Resultando 12 de la presente Resolución, de la que resultaron responsables los ciudadanos Armando Lizárraga Estífenes, por lo que se le finca Pliego Definitivo de Responsabilidades a título de indemnización, por la cantidad de \$84,741.10 (OCHENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y UN PESOS 10/100 M.N.), que comprende el daño causado por la cantidad de \$32,953.51 (TREINTA Y DOS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS 51/100 M.N.), más su actualización, desde la fecha en que se cometió la irregularidad hasta el mes de septiembre de dos mil nueve, por la cantidad de \$10,568.19 (DIEZ MIL QUINIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS 19/100 M.N.), más el monto de los recargos por la cantidad \$41,219.40 (CUARENTA Y UN MIL DOSCIENTOS DIECINUEVE PESOS 40/100 M.N.); Alfredo Nicols Balderrama, por lo que se le finca Pliego Definitivo de Responsabilidades a título de indemnización por la cantidad de \$86,674.46 (OCHENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS 46/100 M.N.), que comprende el daño causado por la cantidad de \$33,446.27 (TREINTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS 27/100 M.N.), más su actualización, desde la fecha en que se cometió la irregularidad hasta el mes de septiembre de dos mil nueve, por la cantidad de \$10,629.22 (DIEZ MIL SEISCIENTOS VEINTINUEVE PESOS 22/100 M.N.), más el monto de los recargos por la cantidad \$42,598.97 (CUARENTA Y DOS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS 97/100 M.N.); ...Juan Manuel Castro Ojeda, por lo que se le finca Pliego Definitivo de Responsabilidades a título de indemnización, por la cantidad de \$315,919.92 (TRESCIENTOS QUINCE MIL NOVECIENTOS DIECINUEVE PESOS 92/100 M.N.), que comprende el daño causado por la cantidad de \$129,423.84 (CIENTO VEINTINUEVE MIL CUATROCIENTOS VEINTITRES PESOS 84/100 M.N.), más su actualización, desde la fecha en que se cometió la irregularidad hasta el mes de septiembre de dos mil nueve, por la cantidad de \$39,707.23 (TREINTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS SIETE PESOS 23/100 M.N.), más el monto de los recargos por la cantidad \$146,788.85 (CIENTO CUARENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS 85/100 M.N.); ... suma determinada en la Cédula "Actualización del importe de la irregularidad consignada en el Pliego de Observaciones número 169/2005 del 21 de noviembre de 2007 e importe de los recursos correspondientes, Clave de acción 03-00622-2-143-06-001", autorizada por el Director de Auditoría "C3", C.P. Moisés Balderas Fuentes, adscrito a la Dirección General de Auditoría Financiera Federal "C", misma que se encuentra anexa al oficio DGAFF "C"/"C3"1046/2009, del veintiuno de octubre de dos mil nueve, suscrito por el C.P. Guillermo Brizio Rodríguez, Director General de Auditoría Financiera Federal "C", de la Auditoría Superior de la Federación, los cuales corren agregados a las actuaciones del presente procedimiento resarcitorio.-----

...
CUARTO.- En cumplimiento al anterior Resolutivo SEGUNDO, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 53, fracción II, de la Ley de Fiscalización Superior de la Federación, aplicable de conformidad con el Artículo Segundo Transitorio del Decreto por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, publicado el veintinueve de mayo de dos mil nueve, en el Diario Oficial de la Federación, notifíquese la presente resolución y el Pliego Definitivo de Responsabilidades a los responsables Armando Lizarraga Estífenes, Alfredo Nicols Balderrama, ...Juan Manuel Castro Ojeda ... para que en un plazo de quince días naturales contados a partir de la notificación, cubran ante la Tesorería de la Federación, el monto del Pliego Definitivo de Responsabilidades.-----

...
QUINTO.- Remítase copia autógrafa del Pliego Definitivo de Responsabilidades a la Tesorería de la Federación, para el efecto de que si en un plazo de quince días naturales contados a partir de la notificación, éste no es cubierto por los responsables Armando Lizarraga Estífenes, Alfredo Nicols Balderrama, ...Juan Manuel Castro Ojeda..., se haga efectivo en términos de ley, mediante el procedimiento administrativo de ejecución.-----

...
SEXTO.- Notifíquese la presente resolución y el Pliego Definitivo de Responsabilidades a la Dirección General del Sistema Integral de Tiendas y Farmacias del ISSSTE, a partir del primero de enero de dos mil nueve, Súper ISSSTE, y al Contralor Interno de dicha entidad, por cuanto hace a los actos por los que han sido responsables los Armando Lizarraga Estífenes, Alfredo Nicols Balderrama, ...Juan Manuel Castro Ojeda...-----

...
SEPTIMO.- Hágase del conocimiento de los responsables Armando Lizarraga Estífenes, Alfredo Nicols Balderrama, ...Juan Manuel Castro Ojeda..., que pueden impugnar la presente Resolución directamente ante la Auditoría Superior de la Federación mediante el Recurso de Reconsideración, o bien, mediante el juicio de nulidad, ante el Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa.-----

...
OCTAVO.- Inscríbese la presente resolución en el "Registro de Servidores Públicos Sancionados por la Auditoría Superior de la Federación", a cargo de la Dirección General de Responsabilidades, una vez que quede firme la resolución.-----

...
NOVENO.- Verifíquese a través de la Dirección General de Responsabilidades de la Auditoría Superior de la Federación, el cumplimiento de lo ordenado y, en su oportunidad, archívese el expediente del presente procedimiento, como asunto total y definitivamente concluido.-----

Así lo resolvió y firma el Lic. Guillermo Narváez Bellacetín, Director General de Responsabilidades de la Auditoría Superior de la Federación.-----

Asimismo, derivado de la resolución de mérito el Director General de Responsabilidades de la Auditoría Superior de la Federación, emitió el Pliego Definitivo de Responsabilidades número 070/2009, de fecha 30 de octubre de 2009, en el que en relación a los CC. Armando Lizarraga Estífenes, Alfredo Nicols Balderrama y Juan Manuel Castro Ojeda, se determinó:

PLIEGO DEFINITIVO DE RESPONSABILIDADES
DATOS DE REFERENCIA
NOMBRE DE LA ENTIDAD FISCALIZADA: SISTEMA INTEGRAL DE TIENDAS Y FARMACIAS DEL ISSSTE ACTUALMENTE SUPERISSSTE
IMPORTE DE LA RESPONSABILIDAD
I.- A ARMANDO LIZARRAGA ESTIFENES, por la cantidad de \$84,741.10 (OCHENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y UN PESOS 10/100 M.N.), que comprende el daño causado por la cantidad de \$32,953.51 (TREINTA Y DOS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS 51/100 M.N.), más su actualización, desde la fecha en que se cometió la irregularidad hasta el mes de septiembre de dos mil nueve, por la cantidad de \$10,568.19 (DIEZ MIL QUINIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS 19/100 M.N.), más el monto de los recargos por la cantidad \$41,219.40 (CUARENTA Y UN MIL DOSCIENTOS DIECINUEVE PESOS 40/100 M.N.).-----
II.- A ALFREDO NICOLS BALDERRAMA, por la cantidad de \$86,674.46 (OCHENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS 46/100 M.N.), que comprende el daño causado por la cantidad de \$33,446.27 (TREINTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS 27/100 M.N.), más su actualización, desde la fecha en que se cometió la irregularidad hasta el mes de septiembre de dos mil nueve, por la cantidad de \$10,629.22 (DIEZ MIL SEISCIENTOS VEINTINUEVE PESOS 22/100 M.N.), más el monto de los recargos por la cantidad \$42,598.97 (CUARENTA Y DOS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS 97/100 M.N.).-----
... V.- A JUAN MANUEL CASTRO OJEDA, por la cantidad de \$315,919.92 (TRESCIENTOS QUINCE MIL NOVECIENTOS DIECINUEVE PESOS 92/100 M.N.), que comprende el daño causado por la cantidad de \$129,423.84 (CIENTO VEINTINUEVE MIL CUATROCIENTOS VEINTITRES PESOS 84/100 M.N.), más su actualización, desde la fecha en que se cometió la irregularidad hasta el mes de septiembre de dos mil nueve, por la cantidad de \$39,707.23 (TREINTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS SIETE PESOS 23/100 M.N.), más el monto de los recargos por la cantidad \$146,788.85 (CIENTO CUARENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS 85/100 M.N.).-----
...

México, D.F., a 7 de diciembre de 2009.

El Director General

Lic. Guillermo Narváez Bellacetín

Rúbrica.

(R.- 299976)

Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial
Dirección Divisonal de Protección a la Propiedad Intelectual
Subdirección Divisonal de Procesos de Propiedad Industrial
Coordinación Departamental de Cancelación y Caducidad
M. 777890 LA RESERVA
ExPed. P.C. 749/2009 (C-222) 6743
Folio 24347

JUAN CARLOS ARAV FORTIQUE.
PRESENTE

Por escrito presentado en las instalaciones de este Instituto el día 22 de mayo de 2009, con registro de entrada 6743, signado por JOSE LUIS LABARTHE COSTAS, en representación de VISTA PROPIEDADES, S.A. DE C.V., en el que solicitó la declaración administrativa de caducidad del registro marcarlo 777890 LA RESERVA, propiedad de JUAN CARLOS ARAV FORTIQUE, haciendo consistir su acción en la fracción II del artículo 152 relacionado con el artículo 130 de la Ley de la Propiedad Industrial.

Por lo anterior, y con fundamento en el artículo 194 de la Ley de la Propiedad Industrial, este Instituto notifica la existencia de la solicitud que nos ocupa, concediéndole a la parte demandada, JUAN CARLOS ARAV FORTIQUE, el plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente al que aparezca esta publicación, para que se entere de los documentos y constancias en que se funda la acción instaurada en su contra y manifieste lo que a su derecho convenga, apercibida que de no dar contestación a la misma, una vez transcurrido el plazo señalado, este Instituto emitirá la resolución administrativa que proceda, de acuerdo a lo establecido por el artículo 199 de la Ley de la Propiedad Industrial.

El presente se signa en la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 1o., 3o. fracción IX, 6o. y 10 del Decreto por el cual se crea el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de diciembre de 1993; 6o. fracciones IV, V, XXII, 7 Bis 2, título sexto y séptimo y demás aplicables de la Ley de la Propiedad Industrial, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de junio de 1991 (reformada, adicionada y derogada, según corresponda, mediante decretos publicados los días 2 de agosto de 1994, 26 de diciembre de 1997, 17 de mayo de 1999, 26 de enero de 2004, 16 de junio de 2005, 25 de enero de 2006 y 6 de mayo de 2009, en dicho medio informativo); 1o., 3o. fracción V inciso c) subinciso ii) segundo guión, Coordinación Departamental de Cancelación y Caducidad, 4o., 5o., 11 último párrafo y 14 fracciones I a VIII, XI y XII del Reglamento del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 14 de diciembre de 1999 (reformado y adicionado, según corresponda mediante decretos de 1 de julio de 2002 y 15 de julio de 2004, cuya fe de erratas se publicó el 28 del mismo mes y año en dicho medio informativo, así como decreto del 7 de septiembre de 2007); 1o., 3o., 4o., 5o. fracción V inciso c, subinciso ii) segundo guión, Coordinación Departamental de Cancelación y Caducidad, 18 fracciones I a la VIII, XI y XII y 32 del Estatuto Orgánico del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre de 1999 (reformado y adicionado, según corresponda, mediante acuerdo y decreto de 10 de octubre de 2002 y 29 de julio de 2004, con nota aclaratoria publicada el 4 de agosto de 2004 en dicho medio informativo, y acuerdo de fecha 13 de septiembre de 2007) y 1o., 3o., y 7o. primer párrafo incisos j), k), m), n), o), p), q), r) y s) y tercer párrafo del Acuerdo que delega facultades en los Directores Generales Adjuntos, Coordinador, Directores Divisionales, Titulares de las Oficinas Regionales, Subdirectores Divisionales, Coordinadores Departamentales y otros Subalternos del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de diciembre de 1999 (con aclaración, reforma, nota aclaratoria y modificación según corresponda, de 4 de febrero de 2000, 29 de julio de 2004, 4 de agosto de 2004 y 13 de septiembre de 2007, publicadas en dicho medio informativo).

Atentamente

6 de noviembre de 2009.

El Coordinador Departamental de Cancelación y Caducidad

Eduardo Vázquez Labra

Rúbrica.

(R.- 299772)

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Seguridad Pública Federal
Dirección General de Seguridad Privada
PUBLICACION DE SANCION

El 13 de noviembre de 2009, expediente 224/2008, se amonestó a la empresa "TECNOLOGIA AVANZADA EN SEGURIDAD PRIVADA ALTEC, S.A. DE C.V.", autorización 12/08/259/II-III-VI, sita en avenida 16 de Septiembre número 87, colonia Industrial Naucalpan, Municipio de Naucalpan, Estado de México.

Atentamente
 Sufragio Efectivo. No Reelección.
 México, D.F., a 13 de noviembre de 2009.
 Director General de Seguridad Privada
Mtro. Luis Armando Rivera Castro
 Rúbrica.

(R.- 299771)

BANK OF AMERICA MEXICO, S.A.
INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE,
GRUPO FINANCIERO BANK OF AMERICA
DIVISION FIDUCIARIA COMO REPRESENTANTE COMUN
CONVOCATORIA
A LOS TENEDORES DE LOS CERTIFICADOS BURSATILES EMITIDOS POR BANCO INVEX, S.A.,
INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, INVEX GRUPO FINANCIERO,
FIDUCIARIO IDENTIFICADOS CON CLAVE DE PIZARRA
"METROCB 02"

Bank of America México, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Bank of America, División Fiduciaria, como representante común de los tenedores de certificados bursátiles emitidos por Banco Invex, S.A., Institución de Banca Múltiple, Invex Grupo Financiero, Fiduciario, en su carácter de fiduciario en el Contrato de Fideicomiso Irrevocable identificado bajo el número F/325 (el "Fideicomiso"), a los cuales les fue asignada la clave de pizarra "METROCB 02" (los "Certificados Bursátiles"), con fundamento en la cláusula vigésima primera del Fideicomiso y en el título que documenta los Certificados Bursátiles, convoca a los tenedores de los Certificados Bursátiles a una Asamblea General de Tenedores que se celebrará a las 9:30 horas del próximo 8 de enero de 2010, en Paseo de la Reforma número 265, PH, colonia Cuauhtémoc, México, Distrito Federal, conforme al siguiente:

ORDEN DEL DIA

- I. Verificación del quórum y, en su caso, instalación de la Asamblea. Resoluciones al respecto.
 - II. Proposición, discusión y, en su caso, aprobación para desahogar, de forma conjunta, el orden del día de cada Asamblea General de Tenedores de los Certificados Bursátiles identificados con claves de pizarra: METROCB 02; METROCB 03-2, METROCB 03-3, METROCB 04, METROCB 05, METROCB 07, METROCB 07-2, METROCB 07-3 y METROCB 07-4. Resoluciones la respecto.
 - III. Informe del representante común, respecto a los avances en la ejecución de los acuerdos y resoluciones adoptadas en asambleas de tenedores. Resoluciones al respecto.
 - IV. Designación de delegados para formalizar los acuerdos que se adopten en la Asamblea.
 - V. Redacción, lectura, aprobación y firma del acta de la asamblea que al efecto se levante.
- En caso de que los Tenedores no aprueben la propuesta contemplada en el numeral II (romano) del orden del día, las asambleas generales de tenedores de los Certificados Bursátiles identificados con claves de pizarra METROCB 02; METROCB 03-2, METROCB 03-3, METROCB 04, METROCB 05, METROCB 07, METROCB 07-2, METROCB 07-3 y METROCB 07-4: se celebrarán a las 9:30, 11:30, 13:00, 14:30, 16:00, 17:30, 19:00, 20:30 y 22:00 horas, respectivamente.

Los tenedores de Certificados Bursátiles que deseen concurrir a dicha Asamblea deberán entregar, en las oficinas del representante común, ubicadas en Paseo de la Reforma 265, piso 22, colonia Cuauhtémoc, código postal 06500, México, D.F., a la atención de Arturo Fernández García, Raúl Mcnaught Hernández, Jorge Hugo Salazar Meza y/o Javier Rodríguez Flores, a más tardar a las 18:00 horas del día hábil anterior a la fecha fijada para la Asamblea, la constancia expedida por la S.D. Ineval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V., y el listado, en su caso, de los titulares de dichos valores expedida por el custodio que corresponda.

Las personas que asistan en representación de cualquier tenedor podrán acreditar su personalidad mediante simple carta poder otorgada ante dos testigos o por mandato general o especial suficiente, otorgado en los términos de la legislación aplicable.

México, D.F., a 16 de diciembre de 2009.
 El Representante Común de los Tenedores
 Bank of America México, S.A., Institución de Banca Múltiple
 Grupo Financiero Bank of America
 Delegados Fiduciarios

Arturo Fernández García
 Rúbrica.

Jorge Hugo Salazar Meza
 Rúbrica.

(R.- 299877)

**CLINICA LOMAS ALTAS, S.A. DE C.V.
AVISO DE ESCISION**

En cumplimiento a lo establecido por la fracción V del artículo 228 Bis de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se informa que mediante asamblea general extraordinaria de accionistas de CLINICA LOMAS ALTAS, S.A. DE C.V., celebrada con fecha 14 de diciembre de 2009, se aprobó la escisión de ésta, mediante la creación de dos nuevas sociedades anónimas de capital variable, bajo las denominaciones de IUSA MEDIDORES, S.A. DE C.V., y CLINICA CRLA SIGLO XXI, S.A. DE C.V., subsistiendo como escidente CLINICA LOMAS ALTAS, S.A. DE C.V., con su actual denominación social, régimen normativo y estatutos sociales en vigor. En dicha asamblea se resolvió, entre otras cosas, lo siguiente:

a) Aprobar la escisión parcial de CLINICA LOMAS ALTAS, S.A. DE C.V., como sociedad escidente, separando parte de su activo, pasivo y capital contable para que, sin que ésta se extinga, los aporte en bloque, respectivamente, a IUSA MEDIDORES, S.A. DE C.V., y CLINICA CRLA SIGLO XXI, S.A. DE C.V., como sociedades escindidas, con base en el balance general proforma de la sociedad al 30 de noviembre de 2009, y tomando en consideración los estados financieros al 31 de diciembre de 2008, dictaminados por el despacho de auditores independientes Galaz, Yamazqui, Ruiz Urquiza, S.C., de acuerdo con lo establecido en el artículo 228 Bis fracción IV, inciso c) de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

b) Aprobar que la escisión surta todos sus efectos entre las partes en forma inmediata, frente a clientes y proveedores a partir del 1 de enero de 2010, toda vez que la sociedad cuenta con el consentimiento de sus principales acreedores para llevar a cabo la misma, conforme a lo acordado en la resolución primera de la Asamblea que se comenta y, frente a terceros, conforme a lo dispuesto por el artículo 228 Bis, fracción VII de la Ley General de Sociedades Mercantiles. La estructura económica de la sociedad escindida, quedará como sigue:

Activo: CLINICA LOMAS ALTAS, S.A. DE C.V., como escidente, transmitirá a: **(i)** IUSA MEDIDORES, S.A. DE C.V., como sociedad escindida, bienes, valores y derechos por la cantidad de \$51'871,031.00 (cincuenta y un millones ochocientos setenta y un mil treinta y un pesos 00/100 M.N.); y a **(ii)** CLINICA CRLA SIGLO XXI, S.A. DE C.V., como sociedad escindida, bienes, valores y derechos por la cantidad de \$9'169,463.00 (nueve millones ciento sesenta y nueve mil cuatrocientos sesenta y tres pesos 00/100 M.N.).

Pasivo: CLINICA LOMAS ALTAS, S.A. DE C.V., como escidente, transmitirá a: **(i)** IUSA MEDIDORES, S.A. DE C.V., como sociedad escindida, deudas y/o cargas por la cantidad de \$859'182,292.00 (ochocientos cincuenta y nueve millones ciento ochenta y dos mil doscientos noventa y dos pesos 00/100 M.N.); y a **(ii)** CLINICA CRLA SIGLO XXI, S.A. DE C.V., como sociedad escindida, deudas y/o cargas por la cantidad de \$38'463,231.00 (treinta y ocho millones cuatrocientos sesenta y tres mil doscientos treinta y un pesos 00/100 M.N.).

Capital contable: CLINICA LOMAS ALTAS, S.A. DE C.V., como escidente, aportará a: **(i)** IUSA MEDIDORES, S.A. DE C.V., como escindida, un capital social proveniente de la disminución de capital de aquélla, con importe de \$50,000.00 (cincuenta mil pesos 00/100 M.N.); y a **(ii)** CLINICA CRLA SIGLO XXI, S.A. DE C.V., como escindida, un capital social proveniente de la disminución de capital de aquélla, con importe de \$11'554,408.00 (once millones quinientos cincuenta y cuatro mil cuatrocientos ocho pesos 00/100 M.N.).

La transmisión del activo, pasivo y capital contable antes referidos, se realizará una vez que la escisión surta sus efectos entre las partes y conforme a lo acordado en las resoluciones de la asamblea que se comenta, y la Ley. Al surtir sus efectos entre las partes, la escisión parcial acordada, cada sociedad escindida se convertirá en causahabiente a título universal de los bienes, derechos y obligaciones mencionados en el inciso b) anterior, por lo que adquirirá el dominio directo de éstos, incorporándolos a su patrimonio sin reserva ni limitación alguna.

c) Aprobar, en los términos presentados en la mencionada asamblea, el proyecto de asignación de activos, pasivos y capital que corresponderá a IUSA MEDIDORES, S.A. DE C.V., y a CLINICA CRLA SIGLO XXI, S.A. DE C.V., como sociedades escindidas, en la inteligencia de que los números mostrados podrán cambiarse según los resultados que se obtengan después de 45 (cuarenta y cinco) días naturales, contados a partir de la fecha en que se efectúe la presente publicación de Ley y la inscripción de los acuerdos de escisión, en los Registros Públicos de Comercio respectivos.

d) Aprobar la constitución de las sociedades escindidas IUSA MEDIDORES, S.A. DE C.V., y CLINICA CRLA SIGLO XXI, S.A. DE C.V., las cuales se registrará por los estatutos sociales que se agregan al apéndice del acta de la asamblea a que se refiere el presente aviso, en los cuales se contiene la regulación corporativa de las mismas.

e) El texto completo de la asamblea, incluyendo sus anexos, se encuentran a disposición de los accionistas y acreedores de CLINICA LOMAS ALTAS, S.A. DE C.V., en el domicilio de la Secretaría de la misma, ubicado en Reforma número 2608-PH, colonia Lomas Altas, código postal 11950, México, D.F., únicamente por el periodo de tiempo establecido en la fracción V del citado artículo 228 Bis.

México, D.F., a 14 de diciembre de 2009.

Clínica Lomas Altas, S.A. de C.V.

Delegado Especial de la Asamblea

Lic. Luis Antonio Almazán Esquivel

Rúbrica.

(R.- 299918)

DISTRIBUIDORA Y COMERCIALIZADORA MSTP, S.A. DE C.V.
AVISO DE ESCISION

En cumplimiento a lo establecido por la fracción V del artículo 228 Bis de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se informa que mediante asamblea general extraordinaria de accionistas de DISTRIBUIDORA Y COMERCIALIZADORA MSTP, S.A. DE C.V., celebrada con fecha 8 de diciembre de 2009, se aprobó la escisión de ésta, mediante la creación de una nueva sociedad anónima de capital variable, bajo la denominación de INMOBILIARIA MSTP, S.A. DE C.V., subsistiendo como escidente DISTRIBUIDORA Y COMERCIALIZADORA MSTP, S.A. DE C.V., con su actual denominación social, régimen normativo y estatutos sociales en vigor. En dicha asamblea se resolvió, entre otras cosas, lo siguiente:

a) Aprobar la escisión parcial de DISTRIBUIDORA Y COMERCIALIZADORA MSTP, S.A. DE C.V., como sociedad escidente, separando parte de su activo, pasivo y capital contable para que, sin que ésta se extinga, los aporte en bloque a INMOBILIARIA MSTP, S.A. DE C.V., como sociedad escindida, con base en el balance general proforma de la sociedad al 31 de octubre de 2009, y tomando en consideración los estados financieros al 31 de diciembre de 2008, dictaminados por el despacho de auditores independientes Martínez Ibáñez y Asociados, S.C., de acuerdo con lo establecido en el artículo 228 Bis, fracción IV, inciso c) de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

b) Aprobar que la escisión surta sus efectos entre las partes en la misma fecha en que sea constituida ante notario público la sociedad escindida, conforme a lo acordado en la resolución primera de la Asamblea que se comenta y, frente a terceros, conforme a lo dispuesto por el artículo 228 Bis, fracción VII de la Ley General de Sociedades Mercantiles. La estructura económica de la sociedad escindida, quedará como sigue:

Activo: DISTRIBUIDORA Y COMERCIALIZADORA MSTP, S.A. DE C.V., como escidente, transmitirá a INMOBILIARIA MSTP, S.A. DE C.V., como sociedad escindida, bienes, valores y derechos por la cantidad de \$9'646,860.51 (nueve millones seiscientos cuarenta y seis mil ochocientos sesenta pesos 51/100 M.N.);

Pasivo: DISTRIBUIDORA Y COMERCIALIZADORA MSTP, S.A. DE C.V., como escidente, transmitirá a INMOBILIARIA MSTP, S.A. DE C.V., como sociedad escindida, deudas y/o cargas por la cantidad de \$860.51 (ochocientos sesenta pesos 51/100 moneda nacional);

Capital contable: DISTRIBUIDORA Y COMERCIALIZADORA MSTP, S.A. DE C.V., como escidente, aportará a INMOBILIARIA MSTP, S.A. DE C.V., como escindida, un capital social proveniente de la disminución de capital de aquélla, con importe de \$9'646,000.00 (nueve millones seiscientos cuarenta y seis mil pesos 00/100 M.N.);

La transmisión del activo, pasivo y capital contable antes referidos, se realizará una vez que la escisión surta sus efectos entre las partes y conforme a lo acordado en las resoluciones de la asamblea que se comenta, y la Ley. Al surtir sus efectos entre las partes, la escisión parcial acordada, la sociedad escindida se convertirá en causahabiente a título universal de los bienes, derechos y obligaciones mencionados en el inciso b) anterior, por lo que adquirirá el dominio directo de éstos, incorporándolos a su patrimonio sin reserva ni limitación alguna.

c) Aprobar, en los términos presentados en la mencionada asamblea, el proyecto de asignación de activos, pasivos y capital que corresponderá a INMOBILIARIA MSTP, S.A. DE C.V., como sociedad escindida, en la inteligencia de que los números mostrados podrán cambiarse según los resultados que se obtengan después de 45 (cuarenta y cinco) días naturales, contados a partir de la fecha en que se efectúe la presente publicación de Ley y la inscripción de los acuerdos de escisión, en los Registros Públicos de Comercio respectivos.

d) Aprobar la constitución de la sociedad escindida INMOBILIARIA MSTP, S.A. DE C.V., la cual se registrará por los estatutos sociales que se agregan al apéndice del acta de la asamblea a que se refiere el presente aviso, en los cuales se contiene la regulación corporativa de las mismas.

e) El texto completo de la asamblea, incluyendo sus anexos, se encuentran a disposición de los accionistas y acreedores de DISTRIBUIDORA Y COMERCIALIZADORA MSTP, S.A. DE C.V., en el domicilio de la Secretaría de la misma, ubicado en Reforma número 2608-PH, colonia Lomas Altas, código postal 11950, México, D.F., únicamente por el periodo de tiempo establecido en la fracción V del citado artículo 228 Bis.

México, D.F., a 8 de diciembre de 2009.

Distribuidora y Comercializadora MSTP, S.A. de C.V.

Delegado Especial de la Asamblea

Lic. Luis Antonio Almazán Esquivel

Rúbrica.

(R.- 299935)

CLINICA LOMAS ALTAS, S.A. DE C.V.
(PROFORMA ANTES DE ESCISION)
BALANCE GENERAL AL 30 DE NOVIEMBRE DE 2009
(pesos sin centavos)

ACTIVO	
Efectivo e inversiones temporales	5,483,424
Cuentas por cobrar	47,744,487
Inventarios	4,126,545
Inversiones en acciones	(3,144,114)
Activo fijo neto	6,880,153
Suma el activo	61,090,495
PASIVO	
Proveedores	10,823,214
Cuentas por pagar intercompañías	882,989,553
Otras cuentas por pagar	3,832,757
Suma el pasivo	897,645,524
CAPITAL	
Capital social	11,654,408
Resultados acumulados	(848,209,437)
Suma el capital	(836,555,029)
Suma el pasivo y capital	61,090,495

México, D.F., a 14 de diciembre de 2009.

Representante Legal

C.P. Eduardo Cossi Estrada

Rúbrica.

(R.- 299922)

CLINICA LOMAS ALTAS, S.A. DE C.V.
(SOCIEDAD ESCINDENTE)
BALANCE GENERAL AL 30 DE NOVIEMBRE DE 2009
(pesos sin centavos)

ACTIVO	
Efectivo	50,001
Suma el activo	50,001
PASIVO	
Otras cuentas por pagar	1
Suma el pasivo	1
CAPITAL	
Capital social	50,000
Suma el capital	50,000
Suma el pasivo y capital	50,001

México, D.F., a 14 de diciembre de 2009.

Representante Legal

C.P. Eduardo Cossi Estrada

Rúbrica.

(R.- 299924)

DISTRIBUIDORA Y COMERCIALIZADORA MSTP, S.A. DE C.V.
(MSTP)
ESTADO DE SITUACION FINANCIERA PROFORMA
AL 31 DE OCTUBRE DE 2009
PARA EFECTOS DE ESCISION
(pesos)

	MSTP	MSTP ESCINDENTE	INMOBILIARIA MSTP, S.A. DE C.V. ESCINDIDA
ACTIVO CIRCULANTE	27,967,353.23	27,966,492.72	860.51
OTROS ACTIVOS			
ACTIVO FIJO (NETO)	13,385,549.82	3,739,549.82	9,646,000.00
ACTIVO DIFERIDO	8,545,787.90	8,545,787.90	

SUMA ACTIVO	49,898,690.95	40,251,830.44	9,646,860.51
PASIVO A CORTO PLAZO	15,931,108.15	15,930,247.64	860.51
SUMA PASIVO	15,931,108.15	15,930,247.64	860.51
CAPITAL SOCIAL	33,981,000.00	24,335,000.00	9,646,000.00
OTRAS CTAS DE CAPITAL CONTABLE	-13,417.20	-13,417.20	
TOTAL CAPITAL CONTABLE	33,967,582.80	24,321,582.80	9,646,000.00
TOTAL DE PASIVO Y CAPITAL CONTABLE	49,898,690.95	40,251,830.44	9,646,860.51

México, D.F., a 31 de octubre de 2009.

Representante Legal

C.P. Eduardo Cossi Estrada

Rúbrica.

(R.- 299937)

IUSA MEDIDORES, S.A. DE C.V.

(SOCIEDAD ESCINDIDA 2)

BALANCE GENERAL AL 30 DE NOVIEMBRE DE 2009

(pesos sin centavos)

ACTIVO

Cuentas por cobrar	47,744,486
Inventarios	4,126,545
Suma el activo	51,871,031

PASIVO

Cuentas por pagar intercompañías	859,182,292
Suma el pasivo	859,182,292

CAPITAL

Capital social	50,000
Resultados acumulados	(807,361,261)
Suma el Capital	(807,311,261)
Suma el pasivo y capital	51,871,031

México, D.F., a 14 de diciembre de 2009.

Representante Legal

C.P. Eduardo Cossi Estrada

Rúbrica.

(R.- 299926)

CLINICA CRLA SIGLO XXI, S.A. DE C.V.

(SOCIEDAD ESCINDIDA 1)

BALANCE GENERAL AL 30 DE NOVIEMBRE DE 2009

(pesos sin centavos)

ACTIVO

Efectivo e inversiones temporales	5,433,424
Inversiones en acciones	(3,144,114)
Activo fijo neto	6,880,153
Suma el activo	9,169,463

PASIVO

Proveedores	10,823,214
Cuentas por pagar intercompañías	23,807,261
Otras cuentas por pagar	3,832,757
Suma el pasivo	38,463,232

CAPITAL

Capital social	11,554,408
Resultados acumulados	(40,848,177)
Suma el capital	(29,293,769)
Suma el pasivo y capital	9,169,463

México, D.F., a 14 de diciembre de 2009.

Representante Legal

C.P. Eduardo Cossi Estrada

Rúbrica.

(R.- 299930)

Instituto Federal Electoral
Junta Local Ejecutiva en Chiapas
LICITACION PUBLICA NACIONAL PARA ENAJENACION DE
BIENES MUEBLES Y DE CONSUMO No. LPN-IFE-CHIS-E-01-2009
CONVOCATORIA

En cumplimiento a las disposiciones que establecen las Normas Generales para el registro, control, disposición final y baja de bienes muebles del Instituto Federal Electoral, éste a través de la Junta Local Ejecutiva en el Estado de Chiapas, tiene a bien convocar a participar a todas las personas interesadas en la licitación pública nacional número LPN-IFE-CHIS-E-01-2009, para llevar a cabo la enajenación de mobiliario, equipo diverso, vehículos y bienes de consumo en un solo lote como sigue:

LOTE UNICO

Control No.	Descripción de los bienes	Cantidad	Unidad de medida
1	MOBILIARIO Y EQUIPO DIVERSO	236	Pieza
2	CAMIONETA PICK UP	14	Pieza
	TOTAL DE BIENES	250	
3	BIENES DE CONSUMO VARIOS	1,421	Kilogramos Aprox.
PRECIO MINIMO DE VENTA DEL LOTE UNICO \$254,230.50			

La cual se verificará el día 30 de diciembre de 2009 a las 12:00 horas, en la sala de sesiones de la Junta Local Ejecutiva en Chiapas, sita en boulevard San Cristóbal número 212, planta baja, colonia Moctezuma, código postal 29030, en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.

Las bases de esta licitación estarán a disposición de todos los interesados en el Departamento de Recursos Materiales y Servicios, ubicado en Boulevard San Cristóbal número 212, 2o. piso, colonia Moctezuma, código postal 29030, en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, del 15 al 29 de diciembre de 2009, de 10:00 a 17:00 horas, así como en avenida Tláhuac número 5502, colonia Granjas Estrella, Delegación Iztapalapa, código postal 09850, en México, D.F., en la Subdirección de Almacenes, Inventarios y Desincorporación, durante el lapso comprendido del 15 al 21 de diciembre de 2009, de 10:00 a 17:00 horas, de lunes a viernes y tendrán un costo de \$3,000.00 (tres mil pesos 00/100 M.N.) más IVA (15%) pagaderos a través de cheque de caja o certificado (deberá ser con fecha del mes de diciembre de 2009), expedido por una institución de crédito a nombre del Instituto Federal Electoral.

El registro de los participantes se realizará en la sala de sesiones de la Junta Local Ejecutiva, sita en boulevard San Cristóbal número 212, colonia Moctezuma, código postal 29030, en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, el día 30 de diciembre de 2009, de 11:30 a 11:55 horas.

El acto de apertura de ofertas se llevará a cabo en la sala de sesiones de esta Junta Local Ejecutiva en Chiapas, el día 30 de diciembre de 2009 a las 12:00 horas.

El fallo se dará a conocer al finalizar el acto de apertura de ofertas y se adjudicará al participante que presente la mejor oferta económica por el lote único, siempre que ésta sea igual o mayor al precio mínimo de venta y haya cumplido con todos los requisitos solicitados en las bases.

Retiro de los bienes

El retiro de los bienes adjudicados se deberá efectuar después de obtener la orden de entrega y dentro de los 10 días hábiles siguientes.

Garantía

Los participantes deberán presentar como mínimo, una garantía por el 10% o más, del precio mínimo de venta del lote único a enajenar, mediante cheque de caja o certificado expedido por una institución de crédito a nombre del Instituto Federal Electoral.

Pago total de los bienes

El pago de los bienes adjudicados será a través de cheque de caja o certificado a nombre del Instituto Federal Electoral expedido por una institución de crédito.

Verificación

La verificación de los bienes sólo podrá llevarse a cabo mediante la presentación del recibo que se otorgue por la entrega de las bases y podrán presentarse a la verificación dos personas, en horario de 10:00 a 17:00 horas, de lunes a viernes a partir del día 15 de diciembre y hasta el 29 de diciembre de 2009, en los lugares que se establecen en las bases.

Licitación desierta:

En caso de que esta licitación se declare desierta por cualquiera de las causas señaladas en la trigésima de las Normas para el Registro, Control, Disposición final y Baja de Bienes Muebles del Instituto Federal Electoral, se procederá a enajenar los bienes en el proceso subsecuente.

Atentamente

Tuxtla Gutiérrez, Chis., a 15 de diciembre de 2009.

La Comisionada de la Vocalía Ejecutiva de la Junta Local Ejecutiva en el Estado de Chiapas

Lic. Ma. del Refugio García López

Rúbrica.

(R.- 299933)

TECNOCOM TELEFONIA Y REDES DE MEXICO, S.A. DE C.V.

CONVENIO DE FUSION QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, TECNOCOM TELEFONIA Y REDES DE MEXICO, S.A. DE C.V. REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL SR. JUAN JOSE LOPEZ DE SILANES EN SU CARACTER DE DELEGADO DESIGNADO POR LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS (EN LO SUCESIVO LA "SOCIEDAD FUSIONANTE O TECNOCOM") Y POR LA OTRA PARTE, ENREX MEXICO, S.A. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL SR. JUAN FRANCISCO MARTORELLI EN SU CARACTER DE DELEGADO DESIGNADO POR LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS (EN LO SUCESIVO LA "SOCIEDAD FUSIONADA O ENREX") AL TENOR DE LAS SIGUIENTES CLAUSULAS:

CLAUSULAS:

PRIMERA. La fusión de TECNOCOM y ENREX surtirá efectos en la fecha en que el Registro Público de Comercio expida el primer testimonio de la escritura pública donde conste la fusión debidamente inscrito en dicho Registro conforme a lo previsto en la Ley General de Sociedades Mercantiles, tomando como base los balances generales de dichas sociedades al 30 de septiembre de 2009, con los ajustes que sean necesarios para reflejar la situación financiera de dichas sociedades, a la fecha en que surta efectos la fusión.

SEGUNDA. Como resultado de la fusión, subsistirá TECNOCOM y desaparecerá ENREX. El activo y el pasivo de ENREX se convertirán en activo y pasivo de TECNOCOM.

TERCERA. El capital social de TECNOCOM, se incrementará en su porción variable con el monto del capital de la sociedad que desaparece en la cantidad de \$50,000.00 M.N., representado por acciones con valor nominal de un peso cada una. Dichas acciones se distribuirán proporcionalmente entre los accionistas. El capital mínimo fijo de la sociedad subsistente se mantendrá en la cantidad de \$50,000.00 M.N. Conforme a lo anterior, se hace constar que a partir de la fecha en que surta efectos la fusión el capital social de TECNOCOM quedará estructurado de la siguiente manera:

ACCIONISTAS	ACCIONES			
	CLASE I	CLASE II	TOTAL	PORCENTAJE
Tecnocom Telecomunicaciones y Energía, S.A.	49,999	50,522,052	50,572,051	99.39
Euroinsta Derivados Estructurales, S.A.	1		1	0.00
SETRESA, Servicios y Proyectos Técnicos e Industriales, S.A.U.		307,279	307,279	0.60
Gestión Sexta Avenida, S.A.U.		3,104	3,104	0.01
Subtotal	50,000	50,832,435	50,882,435	100.00

El nuevo capital social de TECNOCOM resulta de incrementarlo con el monto del capital social de ENREX, que asciende a \$50,000 M.N.

Por lo anterior, la nueva estructura de la participación accionaria obedece a que el capital contable de TECNOCOM al 30 de septiembre de 2009 es de \$8,516,283 M.N. y el de ENREX importa \$52,629 M.N., equivalentes al 99.39% y 0.61%, respectivamente, del nuevo capital contable de TECNOCOM, que totaliza la cantidad de \$8,568,912 M.N.

CUARTA. En virtud de lo estipulado en la cláusula anterior, deberán llevarse a cabo los asientos contables que correspondan y cancelarse en su oportunidad las acciones de ENREX, que se encuentran en circulación y emitirse los títulos de acciones representativos de la nueva estructura accionaria de TECNOCOM.

QUINTA. Se pacta el pago de todos los adeudos de ENREX de manera inmediata al momento que sean requeridos por los acreedores. TECNOCOM seguirá de igual manera cumpliendo con las obligaciones adquiridas por ENREX en cuanto a los contratos celebrados con clientes y proveedores.

SEXTA. La sociedad subsistente seguirá conservando su denominación de "Tecnocom Telefonía y Redes de México, S.A. de C.V."

SEPTIMA. Los consejeros, comisarios y funcionarios de ENREX, cesarán en sus funciones al consumarse la fusión, subsistiendo los consejeros, comisarios y funcionarios de TECNOCOM.

OCTAVA. Los poderes y autorizaciones otorgados por ENREX quedarán cancelados al consumarse la fusión. Se ratifican todas las revocaciones y otorgamientos de poderes hechos en TECNOCOM, mismas que permanecerán iguales después de que la fusión surta efectos.

NOVENA. TECNOCOM se constituirá en patrón sustituto de los empleados de ENREX en términos de lo dispuesto por el artículo 41 de la Ley Federal del Trabajo y 290 de la Ley del Seguro Social, adquiriendo esta nueva responsabilidad, en virtud de que actualmente no tiene trabajadores a su servicio.

Para constancia y para los efectos de la publicación correspondiente, se transcriben a continuación los balances de las sociedades que se fusionan al 30 de septiembre de 2009, que son del tenor siguiente:

TECNOCOM TELEFONIA Y REDES DE MEXICO, S.A. DE C.V.
BALANCE GENERAL AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2009

ACTIVO	
INMOVILIZADO	
GASTOS DE ESTABLECIMIENTO	0
INMOVILIZACIONES INMATERIALES	0
Gastos I+D y Concesiones, Patententes, Licencias	
Aplicaciones Informáticas	
Fondo de Comercio	
Amortización acumulada	
INMOVILIZACIONES MATERIALES	716,344
Terrenos y bienes naturales	
Edificios y otras construcciones	
Instalaciones Técnicas y Maquinaria	
Elementos de transporte	
Otras Instalaciones, Utillaje y Mobiliario	108,016
Equipos para procesos de información	86,123
Otro inmovilizado material	522,207
Anticipos	
Amortización acumulada	
INMOVILIZACIONES FINANCIERAS	763,280
Participación en empresas del grupo	0
Cartera de valores a L. pl.	0
Otros Créditos	0
Fianzas constituidas	763,280
Provisiones	
GASTOS A DISTRIBUIR EN VARIOS EJERCICIOS	
TOTAL INMOVILIZADO	1,479,624
ACTIVO CIRCULANTE	
EXISTENCIAS	33,496,054
Materias Primas	2,225,009
Productos en curso y semiterminados	0
Productos terminados	0
Otros-Obra en Curso	31,271,045
Provisiones	
DEUDORES	8,614,576
Deudas por ventas y prestación de servicios	1,700,204
Deudas por ventas y prestación de servicios (E.G.)	4,463,613
Deudores varios	1,559,468
Deudores empresas del grupo	
Personal	
Administraciones Públicas	9,826,949
Cuenta Incobrable de Obra en Curso	(8,935,658)
INVERSIONES FINANCIERAS TEMPORALES	
TESORERIA (CAJA Y BANCOS, CTAS. CTES.)	2,668,176
AJUSTES POR PERIODIFICACION	
TOTAL ACTIVO CIRCULANTE	44,778,807
TOTAL ACTIVO	46258431
PASIVO	
FONDOS PROPIOS	
CAPITAL SUSCRITO	50,770,188
PRIMA DE EMISION	62,247
RESERVAS	0
Reserva legal	
Reserva voluntaria	
Otras Reservas	
PERDIDAS Y GANANCIAS DE EJERCICIOS ANTERIORES	36,433,023
PERDIDAS Y GANANCIAS DEL EJERCICIO	(11,430,955)
TOTAL FONDOS PROPIOS	2,968,457
SOCIOS EXTERNOS	0
INGRESOS A DISTRIBUIR EN VARIOS EJERCICIOS	0
PROVISIONES PARA RIESGOS Y GASTOS	108,217

DEUDAS CON ENTIDADES DE CREDITO	0
OTRAS DEUDAS	1,985,784
TOTAL ACREEDORES A LARGO PLAZO	2,094,001
ACREEDORES A CORTO PLAZO	
DEUDAS CON ENTIDADES DE CREDITO	
ACREEDORES COMERCIALES	31,231,008
Deudas por compra o prestación de servicios	16,957,560
Deudas por compra o Prest. Serv. Emp. del Grupo	14,273,447
OTRAS DEUDAS NO COMERCIALES	9,964,966
Deudas con empresas del grupo	
Administraciones públicas	9,964,966
Otras deudas	
Remuneraciones pendientes de pago	
AJUSTES DE PERIODIFICACION	
ESTRUCTURA MATRIZ	
PROVISION O.C.	0
TOTAL PASIVO CIRCULANTE	41,195,974
TOTAL PASIVO	46,258,431
FONDO DE MANIOBRA	(41,195,974)

ENREX MEXICO, S.A. DE C.V.
BALANCE GENERAL AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2009

ACTIVO DISPONIBLE	
BANCOS	673,780.88
TOTAL DE ACTIVO DISPONIBLE	673,780.88
ACTIVO CIRCULANTE	
CLIENTES	2,139,772.98
DEUDORES DIVERSOS	30,000.00
IVA ACREDITABLE	31,941.70
TOTAL DE ACTIVO CIRCULANTE	2,201,714.68
ACTIVO DIFERIDO	
PAGOS POR ANTICIPADO	21,247.86
IMPUESTOS ANTICIPADOS	337,963.24
TOTAL DE ACTIVO DIFERIDO	359,211.10
TOTAL ACTIVO	3,234,706.66
PASIVO A CORTO PLAZO	
ACREEDORES DIVERSOS	1,759,626.74
IVA TRASLADADO	347,573.97
IMPUESTOS POR PAGAR	926,744.49
PTU POR PAGAR	108,776.00
IMPUESTO SOBRE LA RENTA	27,229.24
TOTAL DE PASIVO A CORTO PLAZO	3,169,950.44
OTROS PASIVOS	
SUELDOS POR PAGAR	12,127.21
TOTAL DE OTROS PASIVOS	12,127.21
TOTAL DEL PASIVO	3,182,077.65
CAPITAL CONTABLE	
CAPITAL SOCIAL	50,000.00
RESULTADO DE EJERCICIOS ANTER.	-764,099.99
RESULTADO DEL EJERCICIO	766,729.00
TOTAL DE CAPITAL CONTABLE	52,629.01
TOTAL PASIVO MAS CAPITAL	3,234,706.66

México, D.F., a 30 de septiembre de 2009.

"Sociedad Fusionante"

Tecnocom Telefonía y Redes de México, S.A. de C.V.

Delegado de la Asamblea

Juan José López de Silanes

Rúbrica.

"Sociedad Fusionada"

Enrex de México, S.A. de C.V.

Delegado de la Asamblea

Juan Francisco Martorelli

Rúbrica.

(R.- 299876)